CONTRATO No. SS-SAM-022-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA-NIT 830081981 8

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA-NIT 830081981 8** institución de educación superior PRIVADA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION **3296 de 2000-12 07, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. representada legalmente por JAIRO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cedula Nº 79599990 RECTOR**
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL EMBARAZO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA."**
VALOR	**DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL VEINTE MCTE ($ 299.711.020,00)**
PLAZO	(01) MES Y QUINCE (15) DÍAS

Entre los suscritos a saber, **EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA**, entidad territorial del orden departamental, representado en este acto por **VANESSA HODEG PEÑA**, en su calidad de Secretaria de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, encargada mediante Decreto No. 00257 de 31 de Agosto de 2026, en ejercicio de la delegación y para la ordenación del gasto que le ha sido otorgada a través del Decreto No. 00150 de 14 de febrero de 2024 expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra, la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA-NIT 830081981 8** institución de educación superior PRIVADA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION **3296 de 2000-12 07, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL. representada legalmente por JAIRO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con cedula Nº 79599990 RECTOR,** quien con la suscripción de este documento declara, que no se encuentra incursa en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés establecidas en la constitución y la ley, que le impidan celebrar válidamente este negocio jurídico y, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD realizó de conformidad con la Ley 80 de 1993 y los Decretos reglamentarios, especialmente lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 399 de 2021, los estudios previos necesarios para la determinación de la necesidad, la consecuente realización del proceso de selección y la suscripción presente contrato. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Adjudicación No. 001475 de fecha 13 de noviembre de 2026 proferida en desarrollo del proceso de selección de contratista bajo la modalidad de Selección Abreviada – Menor Cuantía No. SS-SAM-022-2026 publicada en la plataforma SECOP II. **TERCERA:** Que el CONTRATISTA seleccionado acreditó poseer la capacidad jurídica, capacidad técnica - experiencia, capacidad financiera y organizacional, requeridos en el pliego de condiciones, y el valor de su oferta no superó el presupuesto oficial, habiendo obtenido un puntaje total de noventa y nueve cinco y cinco (99,50) puntos en la evaluación de los criterios de ponderación**. CUARTA:** Que dentro del presupuesto de la entidad existe el certificado de disponibilidad presupuestal necesaria para la presente contratación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**: El objeto del contrato que se celebra es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES ORIENTADAS A LA PREVENCIÓN DEL**

CONTRATO No. SS-SAM-022-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA- NIT 830081981 8

EMBARAZO EN LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA". PARÁGRAFO: El objeto del contrato se ejecutará de acuerdo con el estudio previo, la propuesta y los pliegos de condiciones, que forman parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR**: El valor de este contrato es la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL VEINTE MCTE ($ 299.711.020,00),** Incluido el valor del IVA y demás impuestos y/o tasas y/o contribuciones que llegaran a causarse y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del presente proceso y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve. Este valor se cancelará con cargo a los recursos previstos en los certificados de disponibilidad presupuestal relacionados a continuación**: CDP N° 26000818 del 28 de octubre de 2026 expedido por Dirección Financiera de Presupuesto, con Identificación Presupuestal, 05061201–05061201 - 2.3.2.02.02.009.1 - 32 por valor de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), incluidos costos directos e indirectos e impuestos. CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO**: El DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en DOS (2) pagos, distribuidos de la siguiente manera: **a) PAGO ANTICIPADO,** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato y la firma del acta de inicio. **JUSTIFICACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO.** En el entendido de que el contratista tiene que cubrir los costos iniciales del contrato, deberá contar con recursos suficientes (talento humano, materiales, transporte, y demás logística necesaria) para el cumplimiento efectivo del objeto contractual. **b) UN SEGUNDO PAGO FINAL** equivalente al SETENTA (70%), del valor total del contrato, al finalizar la ejecución del contrato, previa presentación del informe final de ejecución, con actividades ejecutadas igual al cien por ciento (100%), de acuerdo con la certificación expedida por el supervisor del contrato y liquidación del contrato, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social deberá efectuar el contratista al personal que emplee en la ejecución de este y demás a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para las actas parciales y final, será necesario la presentación de los informes parcial y/o final del contratista, el cual debe contener todas las evidencias respectivas, (registro fotográfico y fílmico de las actividades, pago de la seguridad social integral del personal profesional y logístico que hace parte del soporte de asistencia, actas de recibo de la comunidad y las demás actuaciones que exija la Entidad. Adicionalmente para el pago final, el contratista deberá aportar el paz y salvo de todo el personal asociado o vinculado para la ejecución del proyecto, de todos los conceptos, esto es, salarios prestaciones, aportes a seguridad social y aquellos a que hubiere lugar). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos del último pago deberá presentarse también la liquidación del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El CONTRATISTA deberá anexar con la factura el certificado de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura. Deberá acreditar previo a cada pago que, respecto de sus obligaciones en materia laboral, frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra al día a la fecha de presentación de cada factura. **NOTA:** EL DEPARTAMENTO no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. **CLÁUSULA CUARTA - PLAZO: (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto, la propuesta aceptada y demás documentos que formen parte integral del contrato. Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva

responsabilidad, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, el pliego de condiciones, las especificaciones técnicas, el presupuesto, la propuesta aceptada y demás documentos que formen parte integral del contrato.**2)** Suscribir oportunamente las actas y demás documentos contractuales que correspondan, incluidos el acta de inicio, las actas de suspensión y reinicio, cuando procedan, y los documentos requeridos para la terminación y liquidación del contrato, sin perjuicio de los procedimientos legales aplicables.**3)** Constituir y presentar oportunamente las garantías exigidas en el contrato, a través del SECOP II, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad. Asimismo, mantenerlas vigentes y suficientes durante los términos establecidos y efectuar los ajustes, ampliaciones o modificaciones que resulten necesarios con ocasión de modificaciones contractuales o de las circunstancias previstas en la ley y el contrato.4) Mantener vigentes las garantías contractuales durante los períodos de cobertura pactados, incluidos los amparos cuya vigencia deba extenderse más allá del plazo de ejecución, y atender los requerimientos de actualización o ajuste que legalmente correspondan. **5)** Pagar los impuestos, tasas, contribuciones y demás obligaciones tributarias que legalmente se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el valor de la estampilla a pagar será el determinado por la Secretaría de Hacienda, conforme a lo consagrado en la ordenanza departamental vigente.**6)** Presentar oportunamente los documentos, informes, soportes, balances y demás información que se encuentre a su cargo y resulte necesaria para adelantar la terminación y liquidación del contrato, cuando proceda, de conformidad con las normas aplicables. 7) Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones de formación, experiencia, idoneidad y dedicación del personal ofrecido y acreditado, especialmente de aquellos profesionales cuyas condiciones hayan sido objeto de evaluación y asignación de puntaje en el proceso de selección.8). Disponer durante la ejecución contractual del personal profesional, técnico, administrativo, operativo y de apoyo requerido para el cumplimiento de las obligaciones contratadas, garantizando como mínimo los perfiles, cantidades, experiencia, formación y dedicaciones establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos contractuales.9). Presentar al supervisor o interventor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos legales de ejecución y, en todo caso, antes de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, experiencia, matrícula o tarjeta profesional, cuando corresponda, y demás condiciones exigidas para el personal mínimo cuya acreditación se haya previsto para esta etapa, junto con las respectivas cartas de compromiso o documentos que acrediten su disponibilidad y vinculación.**10)** Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en artículo 50 de Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes, y para efectos de la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe acreditar el pago oportuno de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de multas, previa certificación de la mora efectuada por el Supervisor del contrato y el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 de 2011.11**).** Cumplir las demás obligaciones expresamente establecidas en la ley, el contrato, el pliego de condiciones y los documentos que lo integran, siempre que guarden relación con el objeto contratado y no impliquen la imposición unilateral de prestaciones adicionales no convenidas. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS: 1)** Cumplir con el objeto y alcance del contrato, dentro de los plazos y condiciones pactadas, como también con las estipulaciones contenidas en los anexos. **2)** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia y eficacia de acuerdo con las especificaciones exigidas por EL DEPARTAMENTO en el pliego de Condiciones y en el contrato. **3)** Garantizar el recurso humano suficiente durante toda la ejecución del objeto contractual para acciones de dirección y de apoyo técnico. Este personal deberá realizar dos reuniones de articulación

con el supervisor (una al inicio y una al final), asegurando la disponibilidad según los perfiles y tiempos establecidos. **4)** Asegurar la disponibilidad del talento humano según los perfiles y tiempos establecidos **5)** Desarrollar las actividades descritas en las especificaciones técnicas **6)** Coordinar la logística de cada evento con el supervisor del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas. **7)** Realizar el montaje y alistamiento de cada sesión conforme a lo que requiera el supervisor en las horas y fechas acordadas. **8)** Reportar al Supervisor dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que pueda generar la inoportuna o indebida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de EL DEPARTAMENTO. **9)** Estructurar y concertar para aprobación de la Entidad, el plan operativo y cronograma de actividades para la ejecución del contrato. **10)** Brindar toda la logística requerida por la entidad contenidas dentro del presente contrato y especificaciones técnicas de los bienes y servicios. **11)** Para acreditar el cumplimiento de las actividades el contratista deberá entregar al Supervisor los siguientes documentos:

a. Registro fotográfico (a color en archivo magnético) por cada una de las actividades realizadas. Mínimo 4 fotos por Actividad.

b. Presentación de informes parciales y final de la ejecución del objeto contractual debidamente soportados, los cuales deben tener disposición de evidencias de manera clara y completa, con los respectivos soportes y registros (fotos, actas, lista de asistencia cuando sea necesario) de la ejecución de cada una de las obligaciones de acuerdo a las actividades realizadas enmarcadas en el objeto del presente contrato en los mecanismos e instrumentos definidos por la Secretaria de Desarrollo de la Salud en medio físico y magnético debidamente organizado de acuerdo a la ley de archivo por obligación/actividad, y orden cronológico.

12) Proporcionar toda la infraestructura necesaria para la ejecución del contrato según las especificaciones señaladas en los pliegos de condiciones, la propuesta y el contrato. **13)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato imparta el Supervisor. **14)** Realizar los diseños del material publicitaria contemplado en las especificaciones técnicas. previa aprobación del supervisor **15)** Garantizar el transporte de los profesionales y los elementos logísticos para cada jornada. **16)** Realizar la entrada a almacén de los bienes a los que haya lugar. **17)** Se deberá concertar con los líderes comunitarios de cada zona priorizada y/o con los enlaces de las instituciones educativas y/o DLS y/o IPS el préstamo de colegios, salones comunales, auditorios u otros lugares dentro de dichos entornos, en óptimas condiciones de higiene, organización y ventilación, para el desarrollo de las jornadas. **18)** Presentar para revisión y aprobación previa del supervisor del contrato y de la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, la línea gráfica y los diseños de todos los productos comunicacionales y piezas a elaborar en el marco del contrato, garantizando su coherencia con los lineamientos de imagen institucional. Ningún material podrá ser producido, impreso o difundido sin contar con dicha aprobación. El contratista deberá contemplar los ajustes solicitados y otorgar un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles para la revisión y retroalimentación. **19)** Informar de manera previa y oportuna a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, con copia al supervisor del contrato y a la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba, la programación de actividades de alto impacto tales como eventos macro, simposios, jornadas de capacitación, inicio de actividades formativas y demás acciones relevantes del proyecto, indicando fecha, lugar, hora, objetivo y población beneficiaria. Asimismo, deberá remitir evidencias de ejecución (registro fotográfico, listados de asistencia y soportes de difusión), con el fin de garantizar la articulación institucional, el seguimiento técnico y la visibilidad de las acciones en salud pública. **20)** Garantizar que, en todas las actividades, jornadas, eventos, capacitaciones y demás acciones ejecutadas en el marco del contrato, el personal del contratista se identifique y se presente ante la comunidad como parte de la Gobernación de Córdoba – Secretaría de Desarrollo de la Salud, manteniendo la coherencia con la imagen institucional definida. La visibilidad institucional deberá ajustarse a los

lineamientos establecidos por la Oficina de Prensa de la Gobernación de Córdoba. **21)** Entregar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba y al supervisor del contrato, como mínimo un (1) ejemplar físico de todos los productos diseñados, elaborados e impresos en el marco del contrato y material educativo, junto con su respectiva versión digital en formato editable y PDF cuando aplique. La entrega deberá formalizarse mediante acta suscrita por las partes, garantizando la revisión, archivo, trazabilidad y control de los productos generados. **22)** Presentar un informe técnico final consolidado que incluya: resultados cualitativos y cuantitativos de las actividades, teniendo en cuenta el cumplimiento de metas, análisis del impacto, fortalezas, dificultades encontradas, lecciones aprendidas y propuestas para la sostenibilidad de las acciones implementadas en el departamento de Córdoba y demás requerimientos del supervisor. **23)** Durante la ejecución del contrato priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, de acuerdo a lo establecido en COMPRAS PÚBLICAS ACCESIBLES REFERIDA EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015 (ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO 0287 DE 2026. **24)** La provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema o desplazados por la violencia o personas en proceso de reintegración o reincorporación, las víctimas del conflicto armado interno o las mujeres cabeza de familia o los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena o negra, afrocolombiana o raizal o palanquera o Rom o gitanas en una proporción no superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispone el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 y la verificación de su cumplimiento durante la ejecución será una obligación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El incumplimiento de esta obligación le hará acreedor de las multas que se establecen en la minuta contractual. **25)** Las demás que por escrito le asigne el Supervisor del contrato y que tengan relación o el objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: OBLIGACIONES GENERALES. a)** Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. b) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. c) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato. d) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. e) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan Faltas en el cumplimiento del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD. a) Recibir de parte del **CONTRATISTA** los informes relacionados con la ejecución del contrato. b) Expedir el cumplido correspondiente. c) Suscribir con el **CONTRATISTA** las actas de inicio, recibo y liquidación. d) Cancelar el valor del presente contrato, en la forma prevista en el presente estudio previo. e) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la (s) garantía (s) constituida (s) por el contratista, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**: La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE DESARROLLO DE LA SALUD** o la persona que este designe, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – GARANTÍAS CONTRACTUALES**: **1.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los dos (2) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

CONTRATO No. SS-SAM-022-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA- NIT 830081981 8

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Devolución del pago anticipado.</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Cien por ciento (100%) del valor pagado de forma anticipada</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Durante el plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Durante el plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Estas garantías permitirán al Departamento de Córdoba cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal. **2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CONTRATO No. SS-SAM-022-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA- NIT 830081981 8

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) smmlv.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías expedidas a favor del DEPARTAMENTO serán aprobadas, como requisito para suscribir el Acta de Iniciación del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deberán ser ampliadas y/o prorrogadas. **CLÁUSULA NOVENA - INDEMNIDAD:** Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidas por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva y no habrá solidaridad ni responsabilidad entre ellas, por lo que cada parte responderá con independencia por la ejecución de las actividades objeto del mismo y mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por perjuicios ocasionados a terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - TERMINACIÓN BILATERAL**: Las partes podrán declarar la terminación bilateral del presente contrato por causas de fuerza mayor, caso fortuito, por interés público o conveniencia de las partes,

casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por el **CONTRATISTA** y renunciando éste a toda acción judicial contra. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y por lo tanto éste no podrá ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita del **DEPARTAMENTO** pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. EL **DEPARTAMENTO** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, el **DEPARTAMENTO**, efectuara la tasación y cobro de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato por cada día de retraso, sin exceder el 10% del valor del mismo, previo procedimiento contemplado para el efecto. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos de que **EL CONTRATISTA** autoriza que EL DEPARTAMENTO adelante el procedimiento de imposición de multas de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y, descuente de las sumas que le adeude los valores correspondientes a las Multas. **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO:** las partes acuerdan que la penal pecuniaria se aplicará por el simple retardo y pactan que con la aplicación de la cláusula penal pecuniaria no se extingue el cumplimiento de la obligación principal. **EL CONTRATISTA** autoriza que **EL DEPARTAMENTO** descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria**. CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA - CADUCIDAD: EL DEPARTAMENTO**, previo requerimiento por escrito **AL CONTRATISTA**, declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización, Igualmente la declarará, cuando **EL CONTRATISTA** incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1.993, **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA - DE LA REVISIÓN DE PRECIOS:** En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del contrato, el **DEPARTAMENTO** podrá, efectuar una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes y requerirá para dar inicio a su ejecución de la correspondiente presentación y aprobación de las garantías, la expedición del respectivo registro presupuestal y demás requisitos exigidos por el **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA - IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** se obliga a pagar las estampillas y demás impuestos a que haya lugar en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMANOVENA - LIQUIDACIÓN**: El presente contrato se liquidará de conformidad con lo previsto en la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO**: Los recursos sin ejecutar serán reintegrados al **DEPARTAMENTO**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** EL **CONTRATISTA y EL DEPARTAMENTO** asumen los riegos en la ejecución del contrato establecidos en la matriz de riesgos respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -- INHABILIDADES E**

CONTRATO No. SS-SAM-022-2026 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA - SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD Y FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN ALFONSO- FUSA- NIT 830081981 8

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley (Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y Ley 610 de 2000). Ni cursa en su contra procesos por inasistencia alimentaría. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre **EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA** o sus empleados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, la ciudad de Montería.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Nombre: José de Hoyos	Nombre: Beatriz Elena Lugo Orozco	Nombre: Vanessa Hodeg Peña
Cargo Abogado - Contratista D.A.C	Cargo: Directora Administrativa de Contratación	Cargo: Secretaria De Desarrollo de la Salud delegado para contratar (E)
José De Hoyos P.	Firma:	Firma: